

**CONVENIO DE INVESTIGACIÓN y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA CELEBRADO
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y EL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN**

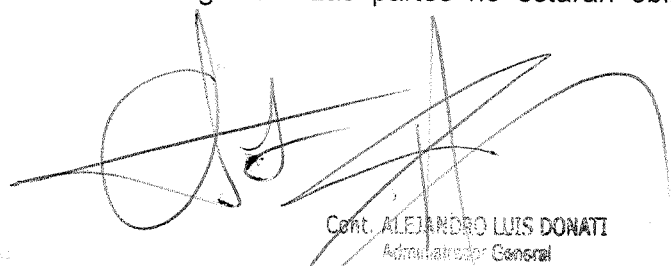
Entre ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, representada en este acto por el señor Administrador General Cdr. ALEJANDRO DONATI, y el señor Director General de Rentas Dr. NICOLAS CHAVES, ambos con domicilio especial en calle Av. Peltier 793, en adelante "ATM", por una parte y, la Municipalidad de San Martín, representado por el señor Intendente, Dr. RAUL ANTONIO RUFEL, con domicilio especial en Alem y 25 de Mayo, Departamento de San Martín, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, convienen celebrar el presente **CONVENIO DE INVESTIGACIÓN y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a programar y/o ejecutar acciones de investigación y vinculación tecnológica mediante las áreas referidas en la cláusula segunda.

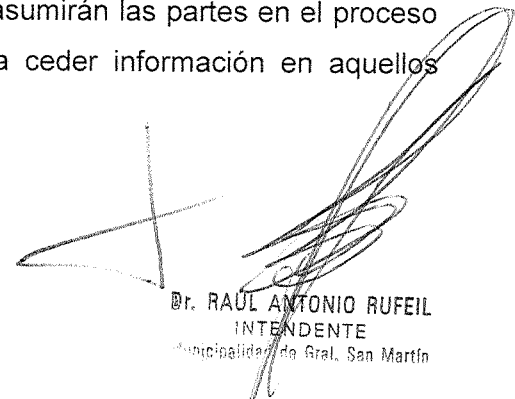
SEGUNDA: Para facilitar el intercambio en las iniciativas de investigación y transferencia tecnológica entre las partes, se fomentará el desarrollo de proyectos que sean impulsados o articulados a través de la *"Dirección de Modernización e Innovación perteneciente a ATM"* y **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un coordinador que, entre otras tareas, tendrá a su cargo la elaboración de los anexos al presente convenio, los cuales contendrán especificaciones pertinentes para el mejor cumplimiento.

CUARTA: Actividades de investigación: Las actividades de investigación que se inicien o se hayan iniciado en el marco del presente convenio deberán ser informadas en forma fehaciente entre las partes por intermedio de las dependencias referidas en la cláusula segunda, manifestándose los objetivos que se pretenden alcanzar, referentes e integrantes de la investigación, información a intercambiar, colaboración o participación cuando así lo requiera, derechos y obligaciones que asumirán las partes en el proceso de investigación. Las partes no estarán obligadas a ceder información en aquellos



Cent. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza



Dr. RAUL ANTONIO RUFEL
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. San Martín

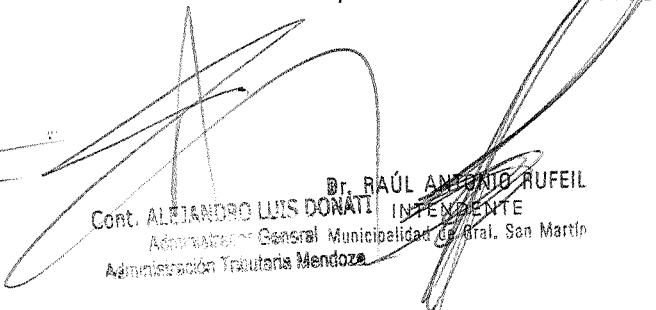
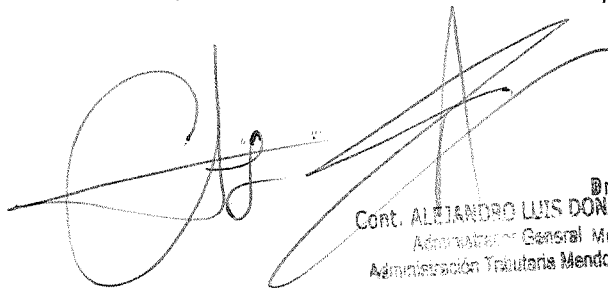
casos que se vean impedidos por razones de confidencialidad que surja de normativa pertinente, de seguridad o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse las actividades de investigación, que resulten como consecuencia de la aplicación del presente convenio, como generadoras de una relación legal o financiera entre ambas partes o que se comprometan aspectos patrimoniales. El acuerdo constituye una mera declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de investigaciones en el marco de un beneficio mutuo.

SEXTA: Propiedad de las investigaciones y publicación: Las partes acuerdan que la propiedad y los resultados de un proyecto de investigación realizado en conjunto en el marco del presente acuerdo será compartido y podrá ser utilizarlo en forma parcial o total por *EL MUNICIPIO* cuando ésta manifieste, en forma escrita y fehaciente, a la *ATM* su intención de implementarlo. Así mismo toda publicación relativa a un proyecto de investigación o su resultado invocará como origen el presente acuerdo.

SÉPTIMA: Transferencia tecnológica: conforme el convenio aprobado por Resolución General N° 50/2020, *ATM* cede en forma gratuita la licencia de uso de la herramienta Open Sayges, en su versión actual basada en software de código abierto de Bonita Software BPM y ZK Framework ambas en versión Comunidad. La cede por tiempo indeterminado en el estado actual que se encuentra al momento de la firma del convenio. La cesión se perfeccionará con la ratificación del presente instrumento de la *UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA*, conforme los preceptos del convenio antes referido.

OCTAVA: Resultados: Las partes acuerdan que los resultados de los proyectos de vinculación y transferencia tecnológica realizados bajo la modalidad de la cláusula SÉPTIMA en el marco del presente acuerdo, serán compartidos a fin de que *ATM* y la *UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA* pueda incorporar metodologías y actualizaciones de software a la herramienta Open Sayges cuando ésta lo crea conveniente para poder implementarlo o utilizarlo en forma parcial o total en nuevos proyectos de investigación.



Dr. RAÚL ANTONIO RUFEL
Cont. ALEJANDRO LUIS DONATI
Intendente
Administración General Municipalidad de Gral. San Martín
Administración Tributaria Mendoza

NOVENA: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Transcurrido dicho plazo, se renovará por iguales períodos en forma automática salvo que mediare expresión en contrario de algunas de *LAS PARTES*. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente convenio, podrá ser rescindido por cualquiera de *LAS PARTES* sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho a formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza. En tales casos, dicha expresión de voluntad deberá manifestarse en forma fehaciente.

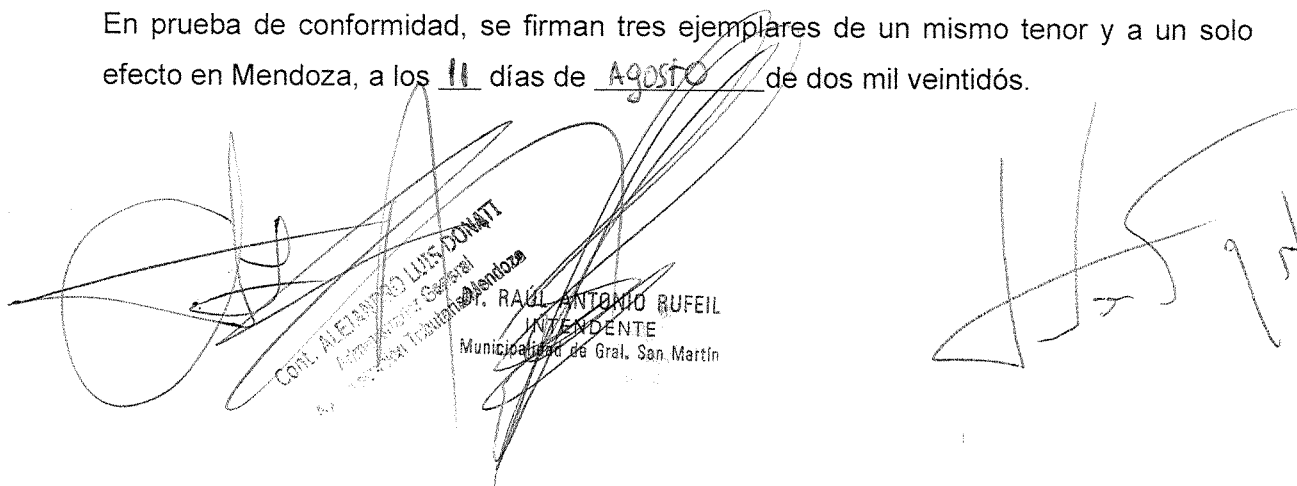
DÉCIMA: A todos los efectos legales, *LAS PARTES* constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.

Las modificaciones al presente solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, y suscripto por las máximas autoridades de ambas instituciones. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregarán como adendas a este convenio y pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias y fuero competente: *LAS PARTES* observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente convenio.

Para el caso de que existan controversias que no puedan resolverse en el marco de los principios enunciados precedentemente, el diferendo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mendoza, a los 11 días de AGOSTO de dos mil veintidós.



CON. ALEJANDRO LUIS DOMATI
Intendente General
Mendoza

RAUL ANTONIO RUFEL
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. San Martín